



## SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE PARA TITULARES DE TARJETAS DE CRÉDITO

### Extracto de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la póliza nº 5.196

El presente extracto tiene carácter puramente informativo y para cualquier conflicto o litigio se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la Póliza.

#### **1. DISPOSICIONES PREVIAS**

A efectos de esta póliza se entiende por:

- **ASEGURADOR:** INTER PARTNER ASSISTANCE España, S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF A08169724 y domicilio social en calle Tarragona 161, 2ª planta, 08014 Barcelona (España), que asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato y garantiza las prestaciones del mismo.
- **TOMADOR DEL SEGURO:** CATALUNYABANC, S.A. (en adelante, CATALUNYACAIXA)
- **MEDIADOR:** CATALUNYACAIXA MEDIACIÓ, OPERADOR DE BANCASEGUROS VINCULADO S.L. inscrita en el Reg. Merc. de Barcelona, folio 67, tomo 40.465, hoja B-59625. CIF B-58812074. núm. Reg. DGSFP OV-0029. Concertado seguro de RC y dispone de capacidad financiera suficiente conforme a la Ley 26/2006, de 17 de julio. Domicilio Social: polígono Mas Mateu c/ Roure, 6-8, 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona).
- **ASEGURADO:** La persona física residente en España titular de una de las TARJETAS DE CRÉDITO relacionadas más adelante, emitidas por CATALUNYACAIXA. Los efectos del seguro también se hacen extensivos al cónyuge y a los ascendientes o descendientes en primer grado del titular de la tarjeta que con él convivan y estén a su cargo, aunque viajen por separado.
- **TARJETAS DE CRÉDITO:** Se entenderán como tales las denominadas VISA ORO, VISA TOTAL ORO, VISA BUSINESS ORO, VISA BUSINESS ORO EMPRESA, VISA ORO EMPRESA, VISA CORPORATE ORO, VISA PLATINUM y VISA PLATINUM BLACK, en vigor, emitidas por el Tomador del seguro.
- **ÁMBITO TERRITORIAL:** El seguro tiene validez en todo el mundo con exclusión del término municipal en el que se halle la residencia habitual del asegurado. En las garantías para las que así se indica expresamente, los efectos de la cobertura son válidos únicamente en el extranjero.
- **VALIDEZ:** Para poder beneficiarse de las prestaciones garantizadas, la persona asegurada debe cumplir las siguientes condiciones:
  - Tener fijado su domicilio en España y residir habitualmente en él.
  - No permanecer fuera de dicha residencia habitual más de 90 días por viaje o desplazamiento.

#### **2. VALIDEZ Y EFECTO DE LA PÓLIZA:**

La garantía del seguro tomará efecto a partir del 01/01/2011 y se renovará anualmente. Los efectos de la cobertura se mantendrán en tanto la TARJETA DE CRÉDITO se mantenga en vigor.

**El TOMADOR DEL SEGURO se reserva el derecho de proceder a la modificación o extinción de este seguro en cualquier momento.**

#### **3. GARANTÍAS CUBIERTAS**

El asegurador pone a disposición del ASEGURADO, en tanto éste se encuentre de viaje fuera del término municipal en el que se halle su residencia habitual y cuya duración no exceda de 90 días, y se encargará, en su caso, de la prestación de los servicios que se indican a continuación. También, cuando así se mencione especialmente, tomará a su cargo el pago de las indemnizaciones que correspondan y hasta los límites establecidos en cada apartado.

##### **3.1 EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE SUFRIDOS POR ALGÚN ASEGURADO**

###### **3.1.1 El transporte o repatriación sanitaria de heridos o enfermos**

Incluye:

- Gastos de traslado en ambulancia hasta el centro sanitario más próximo.
- Control previo por parte de su equipo médico, en contacto con el médico que atiende al asegurado, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta el centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
- Gastos de traslado, por el medio más adecuado, del herido o enfermo, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual. Si el asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, el asegurador se hará cargo, en su momento, del subsiguiente traslado hasta el mismo.

El medio de transporte utilizado en Europa y países ribereños del Mediterráneo, cuando la urgencia y la gravedad del caso lo requieran, será el avión sanitario especial. En otro caso, o en el resto del mundo, se efectuará por avión de línea regular o por los medios más rápidos y adecuados, según las circunstancias.

###### **3.1.2 Transporte o repatriación de los restantes asegurados**

Si la repatriación o traslado del asegurado enfermo o herido impide al resto de los asegurados el regreso hasta su domicilio por los medios inicialmente previstos, el seguro incluye también:

- Su traslado hasta el lugar de su residencia habitual o hasta el lugar donde esté hospitalizado el asegurado enfermo o herido.
- La puesta a disposición de una persona para que viaje y acompañe a los restantes asegurados que sean hijos menores de 15 años del asegurado enfermo o herido trasladado o repatriado y no contarán con un familiar o persona de confianza para acompañarles en el viaje de regreso.

###### **3.1.3 Asistencia sanitaria en el extranjero**

Comprende:

- Gastos farmacéuticos prescritos por un médico.

**El Asegurador:** INTER PARTNER ASSISTANCE

- Gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.
- Gastos de hospitalización.

El límite máximo para el conjunto de dichos gastos se establece en 6.000 euros.

#### **3.1.4 Prolongación de estancia en un hotel en el extranjero**

Se incluyen los gastos de prolongación de estancia en el extranjero que sea necesaria, por prescripción médica, inmediatamente después de ser dado de alta de un centro hospitalario situado fuera de España, hasta un importe de 90 euros por día y con un máximo de 600 euros.

#### **3.1.5 Gastos para tratamientos odontológicos de urgencia en el extranjero**

Se incluyen gastos por tratamiento odontológico de urgencia por aparición repentina de infecciones, dolores o traumas, hasta un máximo de 300 euros.

#### **3.1.6 Billete de ida y vuelta para un familiar y gastos de hotel**

En caso de hospitalización del asegurado por un periodo previsto superior a 5 días, se incluirá el coste de un billete de ida y vuelta para que un familiar pueda acudir a su lado.

Si la hospitalización es en el extranjero, se incluirán los gastos de estancia del familiar en un hotel, contra los justificantes oportunos, hasta 90 euros por día y con un máximo de 600 euros.

#### **3.1.7 Envío de medicamentos**

El asegurador se encargará del envío de los medicamentos necesarios para la curación del asegurado, prescritos por un facultativo, y que no puedan encontrarse en el lugar donde éste se halle.

### **3.2 EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ALGÚN ASEGURADO**

#### **3.2.1 Transporte o repatriación de fallecidos**

El servicio del asegurador incluye la realización de todos los trámites y formalidades a efectuar en el lugar del fallecimiento del asegurado, así como los de su transporte o repatriación hasta el lugar de su inhumación en España.

#### **3.2.2 Transporte de asegurados familiares del difunto**

Si la repatriación o traslado del asegurado fallecido impide al resto de los asegurados el regreso hasta su domicilio por los medios inicialmente previstos, el seguro incluye también:

- Su traslado hasta el lugar de inhumación del fallecido o de su residencia habitual en España.
- La puesta a disposición de una persona para que viaje y acompañe a los restantes asegurados que sean hijos menores de 15 años del asegurado fallecido y no contaran con un familiar o persona de confianza para acompañarles.

### **3.3 EN CASO DE NECESARIA INTERRUPCIÓN DEL VIAJE POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR O SINIESTRO GRAVE EN EL PROPIO DOMICILIO**

El seguro incluye los gastos de traslado del asegurado que sean necesarios hasta el lugar de inhumación del familiar o hasta su domicilio, ambos en España, y, en su caso, un billete de regreso al lugar donde se encontraba al producirse el evento, si desea proseguir su viaje.

A estos efectos se entiende por:

- Familiar: cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado y hermanos del asegurado.
- Siniestro grave: incendio o explosión que hayan afectado al domicilio habitual del asegurado en España, que provoque su inhabitabilidad.

### **3.4 ASISTENCIA JURÍDICA**

#### **3.4.1 Para el asegurado conductor de vehículo en el extranjero**

Comprende:

- a) SU DEFENSA ANTE LAS JURISDICCIONES CIVILES O PENALES de las acciones que contra él se dirijan a consecuencia de un accidente de circulación sufrido por el vehículo fuera de España y hasta una cantidad máxima de 900 euros.
- b) PRESTACIÓN DE FIANZAS PENALES PARA GARANTIZAR LAS COSTAS PROCESALES exigidas al asegurado, conductor de un vehículo, en un procedimiento criminal, a consecuencia de un accidente de circulación sufrido con el vehículo. La suma máxima para este concepto es de 900 euros.
- c) ADELANTO DE FIANZAS PENALES PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL ASEGURADO o su asistencia al juicio. La suma máxima adelantada por este concepto es la de 4.200 euros. En este caso, el asegurado deberá firmar un escrito de reconocimiento de deuda, comprometiéndose a la devolución de su importe dentro de los tres meses de efectuada su petición. El asegurador se reserva el derecho de solicitar del asegurado algún tipo de aval o garantía que le asegure el cobro del anticipo.

#### **3.4.2 Información legal que precise el asegurado en el extranjero**

- Sobre abogados en ejercicio, consulados y embajadas de la región o zona donde se encuentre.
- Comunicación detallada a los familiares, previo consentimiento del asegurado, de los problemas legales en que se encuentra.

#### **3.4.3 Recurso de multas**

Este servicio asesorará y efectuará los recursos necesarios ante la Administración para evitar aquellas sanciones con las que el asegurado no esté de acuerdo. El procedimiento administrativo-legal se efectuará hasta que se presente el recurso contencioso administrativo, cuyas costas no están incluidas en el servicio. Este servicio se prestará los días laborables de lunes a viernes y de 9 a 15 horas, aunque se atenderá las 24 horas, tomando nota del titular y correspondiendo a la llamada al día siguiente.

#### **3.4.4 Asistencia jurídica telefónica**

Este servicio pone a disposición del asegurado un abogado colegiado para que le informe telefónicamente, en prevención de cualquier litigio, sobre el alcance de los derechos que con carácter general le asistan en el ámbito de su vida particular, así como la forma en que mejor pueda defenderse. Quedan cubiertas las consultas que puedan ser resueltas de forma verbal, pero no cualesquiera otras actuaciones sometidas al pago de honorarios. En caso de que el proceso requiera de la presencia de un abogado, el asegurador le facilitará el acceso a su red de

letrados, asumiendo el asegurado las costas derivadas de sus honorarios. Este servicio se prestará los días laborables de lunes a viernes y de 9 a 15 horas, aunque se atenderá las 24 horas, tomando nota del titular y correspondiendo a la llamada al día siguiente.

### 3.5 EQUIPAJES

#### 3.5.1 Asesoramiento legal en caso de robo y envío de las recuperaciones

En caso de robo de equipajes y efectos personales, el asegurador prestará asesoramiento al asegurado para la denuncia de los hechos. Tanto en este caso como en el de pérdida o extravío de dichas pertenencias, si éstas fueran recuperadas, el asegurador se encargará de su expedición hasta el lugar donde se encuentre el asegurado de viaje o hasta su domicilio.

#### 3.5.2 Incidencias en el transporte aéreo de equipajes

Esta garantía solamente será aplicable cuando se trate de viajes aéreos realizados con compañías adheridas a IATA y con billetes pagados con alguna de las tarjetas emitidas por CATALUNYACAIXA relacionadas en el apartado 1 (disposiciones previas).

- SEGURO DE EQUIPAJES.** En caso de avería o pérdida de equipaje que diera lugar a la formalización de la reclamación al transportista y si ésta resulta favorablemente mediante pago de la correspondiente indemnización a favor del viajero, el asegurador abonará a este último una indemnización complementaria con el límite de 900 euros. De la citada suma deberán deducirse, no obstante, los importes previamente reembolsados por el transportista y los eventualmente pagados en virtud del apartado b. En caso de tratarse de relojes, cámaras fotográficas o de vídeo, ordenadores portátiles, joyas o pieles, la indemnización máxima para los citados objetos queda limitada al 15% del máximo antes establecido, no quedando cubierto el dinero en efectivo, títulos, cheques de viaje, sellos, postales y colecciones. El asegurado deberá presentar copia de la reclamación inicial formulada ante la empresa transportista, la liquidación efectuada por el transportista o su asegurador y copia del billete del viaje que le confirió la condición de asegurado.
- DEMORAS EN LA ENTREGA.** El asegurador reembolsará al asegurado, hasta un límite máximo de 120 euros, los gastos que haya efectuado con su tarjeta de crédito para la compra de objetos de uso personal imprescindible que haya podido necesitar, cuando este último sufra una demora en la entrega de su equipaje superior a las 12 horas. El asegurado deberá presentar el certificado de irregularidades en la entrega de equipaje que le facilite el transportista.

### 3.6 EN CASO DE DEMORAS DE VIAJE EN VUELOS INTERNACIONALES

Esta garantía solamente será aplicable cuando se trate de viajes aéreos internacionales regulares realizados con compañías afiliadas a IATA y con billetes pagados con alguna de las tarjetas emitidas por CATALUNYACAIXA, relacionadas en el apartado 1 (disposiciones previas).

El asegurador garantiza al asegurado una indemnización cuando se produzca una demora del viaje por causas ajenas a este último y motivada por el transportista o las condiciones meteorológicas, y dicha demora sea superior a seis horas a partir de la hora prevista de salida. La indemnización será de 30 euros y, por cada fracción de seis horas más, otros 30 euros, con un límite de 180 euros. El asegurado deberá presentar copia del billete.

### 3.7 SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

#### 3.7.1 Información de viaje

El asegurador facilitará, a petición del asegurado, información referente a:

- Direcciones y números de teléfono de las embajadas y consulados españoles en todo el mundo.
- Vacunación y petición de visados para países extranjeros, así como aquellos requisitos que están especificados en la publicación más reciente del TIM (Travel Information Manual).

El asegurador no se responsabiliza de la exactitud de la información contenida en el TIM ni de las variaciones que puedan realizarse en la citada publicación.

#### 3.7.2 Transmisión urgente de mensajes

El asegurador se cuidará de la transmisión urgente de mensajes que le encarguen los asegurados derivados de los eventos cubiertos por el seguro.

## 4. DELIMITACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. EXCLUSIONES

### 4.1 EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

- Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al asegurador y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostradas.
- Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el asegurado o el beneficiario prueben que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- Los siniestros causados por dolo del asegurado, del tomador del seguro, de los derechohabientes o de las personas que viajen con el asegurado.
- Los eventos ocasionados en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los enfrentamientos o pruebas y las apuestas.
- Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nucleares o radiactividad.

### 4.2 EXCLUSIONES DE LAS GARANTÍAS RELATIVAS A LAS PERSONAS

- Aquellas enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al inicio del viaje, así como sus complicaciones y recaídas.
- La muerte por suicidio o las enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo, así como las derivadas de acciones criminales del asegurado directa o indirectamente.
- El tratamiento de enfermedades o estados patológicos provocados por ingestión o administración intencional de tóxicos (drogas) o narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- Los gastos de prótesis, arreglos de piezas dentales, gafas y lentillas, embarazos y partos.
- Las lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión manual.

- Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico inferior a 9 euros.
- En el traslado o repatriación de fallecidos, los gastos de inhumación y ceremonia.
- Partos y embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en los primeros seis meses.
- Cualquier tipo de enfermedad mental.

#### 4.3 EXCLUSIONES CON RESPECTO A LA GARANTÍA DE EQUIPAJES

Quedan excluidos de los beneficios de esta garantía:

- Daños y pérdidas como consecuencia de extravío imputable al propio asegurado.
- Dinero en efectivo, billetes de banco, títulos, valores, billetes de viaje, sellos postales y colecciones.
- La rotura de objetos frágiles, como los objetos de vidrio, porcelana, mármol, espejos, fundidos, objetos de barro, etc., a menos que la rotura provenga de un caso de fuerza mayor, robo, fractura, agresión, incendio, colisión, descarrilamiento o embarrancamiento.

#### 5. DISPOSICIONES ADICIONALES

Al solicitar la asistencia telefónicamente, deberá indicarse:

- Nombre del asegurado
- Número de tarjeta de crédito que da lugar a la prestación del seguro
- Lugar donde se encuentra
- Número de teléfono
- Tipo de asistencia que precisa

No se responde de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si no fuera posible una intervención directa, el asegurado será reembolsado a su regreso a España o, en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concurran las anteriores circunstancias, de los gastos en que hubiera incurrido y se hallen garantizados, mediante la presentación de los correspondientes justificantes.

Las prestaciones de carácter médico y de transporte sanitario deben efectuarse previo acuerdo del médico del centro hospitalario que atiende al asegurado con el equipo médico del asegurador.

Si el asegurado tuviera derecho a reembolso por la parte del billete no consumida, al hacer uso de la garantía de transporte o repatriación dicho reembolso revertirá al asegurador.

Las indemnizaciones fijadas en las garantías serán en todo caso complemento de los contratos que pudiera tener cubriendo los mismos riesgos, de las prestaciones de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de previsión colectiva.

El asegurador queda subrogado en los derechos y acciones que puedan corresponder al asegurado por hechos que hayan motivado la intervención de aquél y hasta el total del importe de los servicios prestados o abonados.

**Para la prestación por el asegurador de los servicios asegurados es indispensable que el asegurado solicite su intervención, desde el momento del suceso, al siguiente teléfono que está en SERVICIO PERMANENTE LAS 24 HORAS:**

**Desde España: 902 142 141 Desde el resto del mundo: (34) 93 496 39 82**

#### 6. LEGISLACIÓN APLICABLE E INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

La legislación aplicable es la española y las reclamaciones pueden dirigirse o bien al Departamento de Atención al Cliente (C/ Tarragona, 161 – 08014 Barcelona) o bien a través del correo electrónico atención.cliente@ipartner.es. En caso de no obtener respuesta o no ser satisfactoria en el plazo de 2 meses, también podrán presentar reclamación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, de Madrid, 28046) y los Juzgados y Tribunales competentes.

#### 7. LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, los operadores de Banca-seguros tendrán la condición de encargados del tratamiento de las entidades aseguradoras con las que hubieran celebrado el correspondiente contrato de agencia.

Se informa al cliente que en caso de siniestro los datos facilitados para su tramitación se incorporarán a los ficheros de CATALUNYACAIXA MEDIACIÓ, OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO, S.L., de los que es responsable, y cuya finalidad es el mantenimiento de la relación de mediación en seguros, y que dichos datos se conservarán hasta que prescriban las acciones derivadas del contrato. El cliente puede manifestar su oposición al citado tratamiento mediante escrito remitido al responsable del fichero dentro del plazo de treinta días, que podrá entregar en cualquier oficina de CATALUNYACAIXA, quedando advertido de que, de no pronunciarse al efecto, se entenderá que consiente el tratamiento de sus datos de carácter personal.

Los datos facilitados para la tramitación de las prestaciones cubiertas por el presente seguro incluyendo, en su caso, los de salud, serán tratados por CATALUNYACAIXA MEDIACIÓ, OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO, S.L., para la presentación, propuesta o realización de trabajos previos a la celebración de un contrato de seguro, o de celebración de estos contratos, así como a la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular, en caso de siniestro.

El tratamiento de los datos personales facilitados en caso de solicitar una prestación es de carácter obligatorio, puesto que son imprescindibles para iniciar y mantener la labor de mediación con el titular o firmante, quienes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos personales. Para ello, deberán dirigirse a CATALUNYACAIXA MEDIACIÓ, OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO, S.L. Polígono Mas Mateu c/ Roure, 6-8, 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona), e identificarse mediante DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.